

**ACUERDO No. 007-23
(ABRIL 26 DE 2023)**



Por el cual se CONTRACREDITA Y ACREDITA el Presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal de 2023

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, y por lo tanto, se debe garantizar la prestación de los servicios de salud en todo el territorio Nacional
2. Que igualmente la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, hace responsable al Estado de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para lo cual deberá, entre otras cosas, adelantar acciones para "garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"
3. Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial, con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado de Tercer (III) nivel de complejidad, creada mediante Decreto Departamental No. 00436 de diciembre 12 de 2007, como una entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, y actuando *en su calidad de agente del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe adelantar, desde el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud a todos sus usuarios.*
4. Que el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en su artículos 2.8.3.2.3. y 2.8.3.2.4, establecen que el valor de las apropiaciones podrá modificarse, esto es, podrán efectuarse adiciones, reducciones o traslados presupuestales.
5. Que teniendo en cuenta que el porcentaje de incremento del salario mínimo fue del 16% y que el presupuesto para la vigencia 2023, se proyectó y aprobó con un 4%; esta situación hizo que la proyección que se tenía para la contratación del personal asistencial no fuese suficiente; razón por la cual a la fecha la ESE, no cuenta con disponibilidad de recursos para contratar el personal que ejecutará las actividades del plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en el municipio del Socorro y los nodos de Hato y Palmas del Socorro. Por tal motivo se requiere trasladar recursos a la cuenta Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales y así poder llevar a cabo la contratación requerida.
6. Que la ESE, dentro de su planta de personal, cuenta con cinco (5) empleos de especialistas que a la fecha no se encuentran proveídos y a los cuales en la proyección del presupuesto se les calcula salario, el cual puede ser utilizado para compensar los cuentas presupuestales que se encuentren deficitarias; por tal motivo se contra acredita la cuenta sueldo básico operativo y se acredita Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales.
7. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera certifica que la cuenta que será contracreditada, se encuentra libre de afectación presupuestal.
8. Que el artículo 16 del Decreto No.00436 del 12 de diciembre de 2007, por la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, contempla entre las funciones de la Junta Directiva, la de *analizar y aprobar el Presupuesto Anual de la E.S.E. y sus modificaciones.*
9. Que la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria de la secretaria de salud de Santander, emitió concepto técnico.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA



ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITAR Y ACREDITAR el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN, para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000)**, a las cuentas y valores que se describen a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		250.000.000,00
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL		250.000.000,00
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		250.000.000,00
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		250.000.000,00
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		250.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO		250.000.000,00
2.4.1.01.01.001.01.01	operativos		250.000.000,00

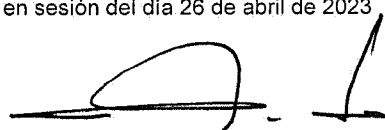
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CREDITOS	CONTRA CREDITOS
2	GASTOS	250.000.000,00	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	250.000.000,00	
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	250.000.000,00	
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	250.000.000,00	
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	250.000.000,00	
2.4.5.02.09.01	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales	250.000.000,00	

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo con el respectivo concepto técnico No. 046, emitido por parte de la Secretaria de Salud Departamental a través de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria y aprobación de la Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprueba el presente acuerdo por todos los integrantes de la Junta Directiva, en sesión del día 26 de abril de 2023


LUZ NIDIA COTE VAL DERRAMA
 Presidente


PABLO CACERES SERRANO
 Secretario Junta Directiva

Proyectó: Luz Myriam López Vargas, profesional presupuesto - Gestión Integral
 Revisó: Daicy Katherine Mendoza Rodríguez, Subdirectora Administrativa y Financiera

